



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



VOLUMEN XXVI
ESPECIAL JUNIO
2020

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTENIDO

Modificación al Artículo 2 del Acuerdo por el que se Crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de Síndicos y Regidores del Municipio de Monterrey. • 3

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, núm. 67, Especial junio del 2020. Puede consultarse en la página:
<http://www.monterrey.gob.mx> Editora responsable: Rosa Isela Lara Adán



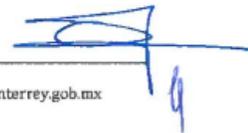
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

Los ciudadanos **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, y MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY,** con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3, fracciones V, X y XLIX, inciso g), 23, 24, fracción I, 56, 57 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 15, 17, fracciones II y III, 34, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, expiden el presente acuerdo conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

SEGUNDO. - Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en sus artículos 3, fracción XLIX, inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 56 y 58, se dispone que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), debe constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, en el primer caso, deberá designarse un titular que fungirá como su responsable el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrarse por un número impar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los integrantes del Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. En ambos casos, el sujeto obligado deberá de vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y, sin perjuicio de lo anterior, podrá determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.





AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

TERCERO. - Que, por consiguiente, el Presidente Municipal de Monterrey, en fecha 28 de diciembre de 2016 expidió el "ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO", por medio del cual establece el marco general que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.

CUARTO. - Que en este contexto, se desprende que la Ley de Gobierno Municipal, en sus artículos 86, 88, 89, 91, 94 y 96 en relación con los dispositivos citados en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente instrumento, otorgan, atribuciones al suscrito sujeto obligado para constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de transparencia al establecer, en esencia, que la Administración Pública Municipal Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las dependencias municipales, las que ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y reglamentos municipales, debiendo cada titular, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia y suscribir los actos administrativos y jurídicos que deban celebrar, auxiliándose, para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de deberes, con los servidores públicos que les estén subordinados, delegando cualquiera de sus facultades administrativas, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente.

QUINTO. - Que para efecto de los Considerandos anteriores en fecha 12 de febrero de 2019 el Presidente Municipal y el Síndico Segundo en representación del Ayuntamiento de Monterrey expidieron el ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SÍNDICOS Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

SEXTO. - Que, por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, y al cambio del personal que forma parte del Comité de Transparencia, se estima lo siguiente:

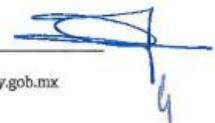
ACUERDO

ÚNICO. - Se modifica el Artículo 2 del ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SÍNDICOS Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, para quedar como sigue:

Artículo 2. Integración del Comité

El Comité de Transparencia de Síndicos y Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey se conformará con los siguientes integrantes propietarios:

- 1.-El C. Sealtiel Marcelo Rodríguez Garza, como Presidente;
- 2.-El C. José de Jesús Moreno Garza, como Secretario Técnico; y
- 3.-La C. María Fernanda Plancarte Medina, como Vocal.





AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

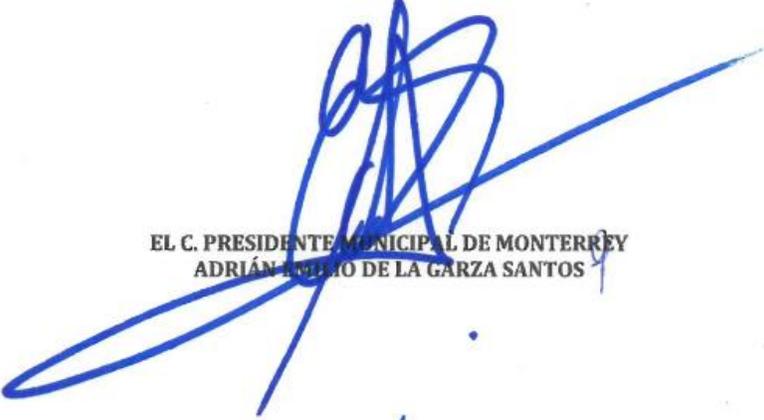
TRANSITORIOS

PRIMERO. _ El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo.

SEGUNDO. _ Notifíquense el presente acuerdo al Contralor Municipal.

TERCERO. _ Difúndase el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

En Monterrey, Nuevo León a los 16-dieciséis días del mes de enero del año 2020-dos mil veinte.



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY
ADRIÁN MUÑOZ DE LA GARZA SANTOS



EL C. SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS



GOBIERNO DE
MONTERREY